

Normativa que regula la clasificación de los residuos como peligrosos a partir del 1 de junio de 2015

La normativa comunitaria que regula la clasificación de la peligrosidad de los residuos, ha sido modificada, para adaptarla al [Reglamento 1272/2008, de 16 de septiembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de de sustancias y mezclas \(CLP\)](#), ya que la normativa sobre sustancias químicas en que se basa la actual legislación, quedará derogada el 1 de junio de 2015.

La nueva normativa en materia de clasificación de la peligrosidad de los residuos es:

[**REGLAMENTO \(UE\) No 1357/2014 DE LA COMISIÓN de 18 de diciembre de 2014 por el que se sustituye el anexo III de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas**](#)

[**DECISIÓN DE LA COMISIÓN de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo**](#)

A continuación se indica las normas comunitarias y sus modificaciones, así como la normativa estatal que ha sido modificada, o derogada en su caso.

NORMATIVA COMUNITARIA

Norma comunitaria modificada o derogada	Norma comunitaria que la modifica o deroga	Fecha de derogación
Anexo III de la Directiva 2008/98/EU	Reglamento 1357/2014	1 de junio de 2015
Decisión 2000/532/CE	Decisión de la Comisión 2014/955/UE	1 de junio de 2015
Directiva 67/548/CEE de 27 de junio de 1967, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en materia d clasificación, embalaje y etiquetado de las sustancias peligrosas	Reglamento 1272/2008 , de 16 de septiembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de de sustancias y mezclas. (CLP)	1 de junio de 2015 Ambas directivas podrán aplicarse hasta el 1 de junio de 2017 en ciertas mezclas que se hayan clasificado, etiquetado y envasado de acuerdo a la Directiva 1999/45/CE, de 31 de mayo de 1999 y ya se hayan comercializado antes del 1 de junio de 2015
Directiva 1999/45/CE , de 31 de mayo de 1999, sobre la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y		

administrativas en materia de clasificación, embalaje y etiquetado de preparados peligrosos		
---	--	--

NORMATIVA ESTATAL

Norma estatal que se modifica o deroga	Norma comunitaria que la modifica o deroga	Fecha de derogación de la norma que se modifica
Anexo III de la Ley 22/2011 , de 28 de julio sobre residuos y suelos contaminados	Reglamento 1357/2014 de 18 de diciembre de 2014	1 de junio de 2015
Anexo I del Real Decreto 833/88 de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986 básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos	Reglamento 1357/2014 de 18 de diciembre de 2014 Decisión de la Comisión 2014/955/UE	1 de junio de 2015
Anejos 1 y 2 del Real Decreto 952/1997 , de 20 de junio por el que se modifica el Reglamento, para la ejecución de la Ley 20/1986 básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/88, de 20 de junio	Reglamento 1357/2014 de 18 de diciembre de 2014 Decisión de la Comisión 2014/955/UE	1 de junio de 2015. Ambas directivas podrán aplicarse hasta el 1 de junio de 2017 en ciertas mezclas que se hayan clasificado, etiquetado y envasado de acuerdo a la Directiva 1999/45/CE, de 31 de mayo de 1999 y ya se hayan comercializado antes del 1 de junio de 2015
Anejo 2 Orden MAM 304/2002 de 8 de febrero por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos	Decisión de la Comisión 2014/955/UE	1 de junio de 2015

Cambios que se introducen a partir del 1 de junio de 2015

1. Denominación y definición de las características de peligrosidad.

1º. Se identificaran con letras HP, en lugar de con la letra H, para diferenciar claramente los residuos, de las sustancias.

2º. Se modifica la descripción y asignación de algunas de las características

Anexo III Ley 22/2011, de 28 de julio	Anexo III modificado por el Reglamento 1357/2014 de 18 de diciembre de 2014
H1 «Explosivo»: Se aplica a las sustancias y los preparados que pueden explotar bajo el efecto de la llama o que son más sensibles a los choques o las fricciones que el dinitrobenzén.	HP1 “Explosivo”: corresponde a los residuos que, por reacción química, pueden desprender gases a una temperatura, presión y velocidad tales que pueden ocasionar daños a su entorno. Se incluyen los residuos pirotécnicos, los residuos de peróxidos orgánicos explosivos y los residuos autorreactivos explosivos.
H2 «Oxidante»: Se aplica a las sustancias y los preparados que presentan reacciones altamente exotérmicas al entrar en contacto con otras sustancias, en particular sustancias inflamables.	HP 2 “Comburente”: corresponde a los residuos que, generalmente liberando oxígeno, pueden provocar o facilitar la combustión de otras sustancias.
H 3-A «Fácilmente inflamable» se aplica a: -Las sustancias y los preparados líquidos que tienen un punto de inflamación inferior a 21 °C (incluidos los líquidos extremadamente inflamables). – Las sustancias y los preparados que pueden calentarse y finalmente inflamarse en contacto con el aire a temperatura ambiente sin aporte de energía. – Las sustancias y los preparados sólidos que pueden inflamarse fácilmente tras un breve contacto con una fuente de ignición y que continúan ardiendo o consumiéndose después del alejamiento de la fuente de ignición. – Las sustancias y los preparados	HP 3 “Inflamable”: -residuos líquidos inflamables: residuos líquidos con un punto de inflamación inferior a 60 °C, o gasóleos, carburantes diésel y aceites ligeros para calefacción usados con un punto de inflamación entre > 55 °C y ≤ 75 °C; —residuos líquidos o sólidos pirofóricos inflamables: residuos líquidos o sólidos que, aun en pequeñas cantidades, pueden inflamarse al cabo de cinco minutos de entrar en contacto con el aire; — residuos sólidos inflamables: residuos sólidos que se inflaman con facilidad o que pueden provocar fuego o contribuir a provocar fuego por fricción; — residuos gaseosos inflamables: residuos gaseosos que se inflaman con el aire a 20 °C y

<p>gaseosos que son inflamables en el aire a presión normal.</p> <p>– Las sustancias y los preparados que, en contacto con el agua o el aire húmedo, desprenden gases fácilmente inflamables en cantidades peligrosas.</p> <p>H 3-B «Inflamable»: Se aplica a las sustancias y los preparados líquidos que tienen un punto de inflamación superior o igual a 21 °C e inferior o igual a 55 °C.</p>	<p>a una presión de referencia de 101,3 kPa;</p> <p>— residuos que reaccionan en contacto con el agua: residuos que, en contacto con el agua, desprenden gases inflamables en cantidades peligrosas; — otros residuos inflamables: aerosoles inflamables, residuos que experimentan calentamiento espontáneo inflamables, residuos de peróxidos orgánicos inflamables y residuos autorreactivos inflamables.</p>
<p>H 4 «Irritante»: Se aplica a las sustancias y los preparados no corrosivos que pueden causar una reacción inflamatoria por contacto inmediato, prolongado o repetido con la piel o las mucosas</p>	<p>HP 4“Irritante — irritación cutánea y lesiones oculares”:corresponde a los residuos que, cuando se aplican, pueden provocar irritaciones cutáneas o lesiones oculares.</p>
<p>H 5 «Nocivo»: Se aplica a las sustancias y los preparados que por inhalación, ingestión o penetración cutánea pueden entrañar riesgos de gravedad limitada para la salud.</p>	<p>HP 5 “Toxicidad específica en determinados órganos (STOT en su sigla inglesa)/Toxicidad por aspiración”: corresponde a los residuos que pueden provocar una toxicidad específica en determinados órganos, bien por una exposición única bien por exposiciones repetidas, o que pueden provocar efectos tóxicos agudos por aspiración.</p>
<p>H 6 «Tóxico»: Se aplica a las sustancias y los preparados (incluidos las sustancias y los preparados muy tóxicos) que por inhalación, ingestión o penetración cutánea pueden entrañar riesgos graves, agudos o crónicos e incluso la muerte</p>	<p>HP 6 “Toxicidad aguda”: corresponde a los residuos que pueden provocar efectos tóxicos agudos tras la administración por vía oral o cutánea o como consecuencia de una exposición por inhalación.</p>
<p>H 7 «Cancerígeno»: Se aplica a las sustancias y los preparados que por inhalación, ingestión o penetración cutánea pueden producir cáncer o aumentar su frecuencia.</p>	<p>HP 7“Carcinógeno”:corresponde a los residuos que inducen cáncer o aumentan su incidencia</p>
<p>H 8 «Corrosivo»: Se aplica a las sustancias y los preparados que pueden destruir tejidos vivos al entrar en contacto con ellos.</p>	<p>HP 8“Corrosivo”:corresponde a los residuos que, cuando se aplican, pueden provocar corrosión cutánea</p>

<p>H 9 «Infeccioso»: Se aplica a las sustancias y los preparados que contienen microorganismos viables, o sus toxinas, de los que se sabe o existen razones fundadas para creer que causan enfermedades en el ser humano o en otros organismos vivos.</p>	<p>HP 9«Infeccioso»:corresponde a los residuos que contienen microorganismos viables, o sus toxinas, de los que se sabe o existen razones fundadas para creer que causan enfermedades en el ser humano o en otros organismos vivos</p>
<p>H 10 «Tóxico para la reproducción»: Se aplica a las sustancias y los preparados que por inhalación, ingestión o penetración cutánea pueden producir malformaciones congénitas no hereditarias o aumentar su frecuencia.</p>	<p>HP 10«Tóxico para la reproducción»: corresponde a los residuos que tienen efectos adversos sobre la función sexual y la fertilidad de hombres y mujeres adultos, así como sobre el desarrollo de los descendientes.</p>
<p>H 11 «Mutagénico»: Se aplica a las sustancias y los preparados que por inhalación, ingestión o penetración cutánea pueden producir defectos genéticos hereditarios o aumentar su frecuencia.</p>	<p>HP 11«Mutágeno»: corresponde a los residuos que pueden provocar una mutación, es decir, un cambio permanente en la cantidad o en la estructura del material genético de una célula.</p>
<p>H 12 Residuos que emiten gases tóxicos o muy tóxicos al entrar en contacto con el aire, con el agua o con un ácido.</p>	<p>HP 12«Liberación de un gas de toxicidad aguda»:corresponde a los residuos que emiten gases de toxicidad aguda (Acute Tox. 1, 2 o 3) en contacto con agua o con un ácido</p>
<p>H 13* «Sensibilizante»: Se aplica a las sustancias y los preparados que, por inhalación o penetración cutánea, pueden ocasionar una reacción de hipersensibilización, de forma que una exposición posterior a esa sustancia o preparado dé lugar a efectos nocivos característicos</p>	<p>HP 13 «Sensibilizante» corresponde a los residuos que contienen una o varias sustancias que se sabe tienen efectos sensibilizantes para la piel o los órganos respiratorios.</p>
<p>H 14 «Ecotóxico»: Se aplica a los residuos que presentan o pueden presentar riesgos inmediatos o diferidos para uno o más compartimentos del medio ambiente</p>	<p>HP 14«Ecotóxico»:corresponde a los residuos que presentan o pueden presentar riesgos inmediatos o diferidos para uno o más compartimentos del medio ambiente</p>
<p>H 15 Residuos susceptibles, después de su eliminación, de dar lugar a otra sustancia por un medio cualquiera, por ejemplo, un lixiviado que posee alguna de las características antes enumeradas.</p>	<p>HP 15«Residuos que pueden presentar una de las características de peligrosidad antes mencionadas que el residuo original no presentaba directamente».</p>

2. Determinación de la peligrosidad de un residuo y en su caso, de las características de peligrosidad

La determinación de si un residuo es o no peligroso, se llevará a cabo, identificándolo dentro de la Lista LER que figura en la Decisión de la Comisión 2014/955/UE.

- Si dicho residuo figura descrito únicamente con un código LER sin asterisco, el residuo será no peligroso.
- Si el residuo figura descrito únicamente con un código LER con asterisco, el residuo será peligroso.

En el caso de residuos se describan mediante dos códigos espejo es decir la misma descripción del residuo, corresponde a un código con asterisco y a otro sin asterisco, será necesario determinar cuál de los dos códigos le corresponde.

Tanto en el caso de que un residuo este clasificado en la lista LER como peligroso absoluto, como cuando tenga un códigos espejo, y haya que establecer que código le corresponde, será necesario determinar las características de peligrosidad. Para ello habrá que seguir los siguientes pasos:

a) Cuando se conoce la composición cuali y cuantitativa del residuo habrá que :

1º Buscar de la clasificación toxicológica de las sustancias presentes en el residuo

Habrá que comprobar la clasificación toxicológica de cada una de las sustancias que componen el residuo. La clasificación de las sustancias se podrá consultar en la tabla 3.1 del anexo VI Reglamento CLP, o en caso de que la sustancia no se encuentre en dicha tabla, se podrán utilizar otras fuentes.

La Agencia Europa de químicos (ECHA) dispone de una base de datos donde se pueden consultar las sustancias químicas

<http://echa.europa.eu/web/guest/information-on-chemicals/cl-inventory-database>

En el caso de que el residuo contenga alguno de los siguientes contaminantes orgánicos persistentes: dibenzo-*p*-dioxinas y dibenzofuranos policlorados (PCDD/PCDF), DDT (1,1,1-tricloro- 2,2-bis(4-clorofenil)etano), clordano, hexaclorociclohexanos (incluido el lindano), dieldrina, endrina, heptacloro, hexaclorobenceno, clordecona, aldrina, pentaclorobenceno, mirex, toxafeno, hexabromobifenilo y/o PCB en concentraciones superiores a los límites indicados en el anexo IV del Reglamento (CE) no 850/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo (1) se clasificará como Residuo peligroso

Si ninguna de las sustancias presentes en el residuo está clasificada con alguna clase o categoría de peligro, o indicación de peligro el residuo será no peligroso.

En caso de que una o varias de las sustancias presentes en el residuo esté clasificada con alguna clase o categoría de peligro, habrá que continuar con la evaluación, para determinar si es o no peligroso y que característica de peligrosidad presenta

Forma de buscar la clasificación toxicológica de las sustancias presentes en el residuo

El anexo VI tabla 3.1 del Reglamento 1272/2008, de 16 de septiembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas (CLP), recoge para las sustancias registradas en dicha lista una serie de informaciones:

Datos generales de la sustancia: denominación química, N° CE, n° CAS.

Clasificación toxicológica códigos de clase y categoría de peligro, así como los códigos de indicaciones de peligro

Etiquetado: códigos de los pictogramas, códigos de las indicaciones de peligro, y de las indicaciones de peligro suplementarias

2º Determinación de la característica de peligrosidad del residuo en el caso de que contenga sustancias clasificadas con un código de clase y categoría de peligro y código de indicación de peligro.

En este caso será necesario conocer la concentración de cada sustancia clasificada en el residuo para aplicar los criterios del Reglamento 1357/2014 de 18 de diciembre de 2014 en la determinación de las características de peligrosidad.

La determinación de las características de peligrosidad, se llevará a cabo con cada una de las sustancias contenidas en el residuo, teniendo en cuenta sus códigos de clase y categoría de peligro, así como los códigos de las indicaciones de peligro.

El Reglamento 1357/2014, de 18 de diciembre de 2014, establece para cada una de las características de peligrosidad:

- La definición de la característica.
- La forma de determinar si un residuo posee dicha característica en función de la clasificación de las sustancias contenidas en el residuo y de su concentración. Estableciendo para algunas características un valor de corte y un límite de concentración
- Un cuadro donde se indica cada código de clase y categoría de peligro, e indicación de peligro a considerar en la determinación

3º. Cuando no es posible determinar la composición del residuo

En los casos en que no es posible determinar la composición del residuo habrá que aplicar los métodos de ensayo pertinentes.

Los métodos que deben aplicarse son:

- Los que se indican en el Reglamento (CE) nº 440/2008 del Consejo,
- En notas pertinentes del CEN
- En otras directrices como las establecidas en el documento *Chemical Agency's Guidance on the Application of the CLP Criteria*
- Métodos de ensayo reconocidos internacionalmente.

Reclasificación de los residuos a partir del 1 de junio de 2015

Los residuos que estén clasificados como peligrosos, de acuerdo con la Decisión de la Comisión 2014/955/UE se clasificarán como peligrosos y se determinará sus características en base al Reglamento 1357/2014 de 18 de diciembre de 2014.

Los residuos que estén clasificados como no peligrosos, de acuerdo con la Decisión de la Comisión 2014/955/UE, se clasificarán como no peligrosos.

Los residuos que dispongan de código espejo de acuerdo con la Decisión de la Comisión 2014/955/UE, se reclasificarán de acuerdo al Reglamento 1357/2014 de 18 de diciembre de 2014. <http://www.boe.es/doue/2014/365/L00089-00096.pdf>